



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **NANCY DEL SOCORRO RÍOS OCHOA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 30 de julio de 2020 (Fl.157-165), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 03 de diciembre de 2019 (Fl.140-143), aunque la **MODIFICÓ** en el sentido de ordenar a la AFP PROTECCIÓN S.A. a trasladar, y COLPENSIONES E.I.C.E., a recibir, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria, los gastos o cuotas de administración, las sumas descontadas para la garantía de la pensión mínima y las sumas adicionales de la aseguradora.

Adicionalmente, condenó a la AFP PORVENIR S.A. a asumir el pago de la diferencia que se llegare a generar, si la suma de los conceptos que se ordenaron devolver resulta inferior a valor del aporte legal, más los rendimientos, que se hubieren generado en caso de que la actora hubiera permanecido en el RPM.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

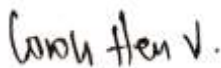
ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **NANCY DEL SOCORRO RÍOS OCHOA** y a cargo de la AFP PORVENIR S.A.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1.656.232,00
- Segunda Instancia	\$877.803,00
- Recurso de Casación	\$0,00
-	
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$2.534.035,00

TOTAL: Son dos millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y cinco pesos.



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

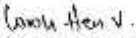
NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.072 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 21 de septiembre de 2020 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

Chv!

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04171a56978a184872864f1b5068878f1eb1910b080caaec22bab03bbad37f94**
Documento generado en 15/09/2020 07:47:20 p.m.